



RESOLUCIÓN SUPERINTENDENCIA DE SALUD Nº 528/2026

"POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL COBRO DE RECURSOS INSTITUCIONALES A LAS EPSS PRIVADAS A TRAVÉS DEL BANCO NACIONAL DE FOMENTO (BNF)."

Asunción, 08 de setiembre de 2026

VISTO:

La necesidad de optimizar los servicios de cobro de recursos institucionales a las EPSS privadas de todo el territorio nacional, implementando mecanismos ágiles, seguros, eficientes y trazables.

El Memorándum DAF/DC Nº 20/2026, emitido por el Departamento de Contabilidad dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas de la Superintendencia de Salud, mediante el cual se remite el proyecto de resolución "POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO DE PERCEPCIÓN Y PAGO DE ARANCELES DE LA SUPERINTENDENCIA DE SALUD ATRAVÉS DE LOS CANALES Y PLATAFORMAS DEL BANCO NACIONAL DE FOMENTO (BNF)."

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art.6º de la Ley Nº 2319/2006, serán recursos institucionales: a) los ingresos derivados del cobro de un arancel anual a las EPSS privadas, consistente en el equivalente de 20 (veinte) jornales mínimos para actividades diversas no especificadas; b) los ingresos en conceptos de multas, sus recargos e intereses; c) los legados, donaciones y otros.

Que, de acuerdo al Art.2º del referido cuerpo normativo, la Superintendencia es el organismo que está encargado de la aplicación de la presente Ley en todo el territorio de la República.

Que, el Banco Nacional de Fomento (BNF), dispone de la infraestructura, sucursales, red de cobranzas y tecnología (home banking y aplicaciones móviles) idóneas para la percepción de recursos a nivel nacional.

Que, por dictamen DAJ Nº 530/2026, la Dirección de Asesoría Jurídica, menciona que luego de revisar el texto citado proyecto de resolución, no se observa impedimento legal alguno que obste su prosecución.

Que, según el Art.9º de la Ley Nº 2319/2006, son deberes y atribuciones del Superintendente de Salud: a) ejercer la representación legal de la Superintendencia; b) planificar, organizar, coordinar, dirigir y controlar el funcionamiento de la Superintendencia; y l) adoptar medidas tendientes a que las disposiciones de esta Ley se cumplan, en el marco de los procedimientos que rigen en el ámbito administrativo;

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales e institucionales;

EL SUPERINTENDENTE DE SALUD;

RESUELVE:

Artículo 1º Autorizar el cobro de recursos institucionales de la Superintendencia de Salud, dispuestos en el art .6º de la Ley Nº 2319/2006, a través del Banco Nacional de Fomento (BNF).

Artículo 2º A los efectos de la correcta interpretación e implementación de la presente Resolución, se establecen las siguientes definiciones:

- **Boleta de Liquidación:** Documento impreso o digital emitido por el sistema informático de la Superintendencia, que contendrá como mínimo los siguientes datos: código identificador, registro único del contribuyente (RUC) de la EPSS privada, concepto y monto de la deuda, fechas de emisión y vencimiento.
- **Comprobante de Pago:** Documento impreso o digital emitido por el Banco Nacional de Fomento (BNF), que certifica el pago.

Artículo 3º Las EPSS privadas podrán realizar el pago de sus obligaciones con la Superintendencia a través de los canales habilitados por el Banco Nacional de Fomento (BNF), presentando la boleta de liquidación vigente obtenida de la Superintendencia o de su portal institucional.

Artículo 4º Verificada la acreditación efectiva de los fondos en la cuenta bancaria, la Sección Ingresos dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas de la Superintendencia, emitirá el Recibo de Ingreso Oficial institucional correspondiente.



RESOLUCIÓN SUPERINTENDENCIA DE SALUD Nº 528/2026

Artículo 5º Las boletas de liquidación vencidas no pagadas quedarán automáticamente sin efecto.

Artículo 6º Cualquier reclamo referente al pago vía Banco Nacional de Fomento (BNF), deberá ser presentado por escrito ante la Superintendencia de Salud, adjuntado fotocopia autenticada del comprobante respectivo.

Artículo 7º Encomendar a la Secretaría Ejecutiva, a realizar la publicación y difusión masiva de la presente Resolución.

Artículo 8º Comunicar a quienes corresponda y cumplida archivar.

RM/rs/rs.



Dr. Héctor Enciso
Encargado de Despacho
Superintendencia de Salud